



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-111/2023

DENUNCIANTE: MORENA

PERSONAS INVOLUCRADAS: Gabriel
Ricardo Quadri de la Torre y otro

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica
Lozano Ayala

SECRETARIO: Santiago Jesús Chablé
Velázquez

COLABORADORA: Shiri Jazmyn Araujo
Bonilla

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023¹.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA**:

ANTECEDENTES

I. Proceso electoral federal 2023-2024

1. El 7 de septiembre inició el proceso electoral federal 2023-2024, cuyas fechas relevantes son las siguientes:
 - **Precampaña:** Del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024².
 - **Campaña:** Del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024.
 - **Jornada electoral:** 02 de junio de 2024³.

II. Trámite del procedimiento especial sancionador.

2. 1. **Queja.** El 11 de julio, Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario de MORENA, denunció a Gabriel Ricardo Quadri de la Torre (Gabriel Quadri) por posibles actos anticipados de precampaña y campaña,

¹ Todas las fechas corresponden al 2023, salvo mención en contrario.

² En sesión pública de 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2023, en acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el expediente SUP-RAP-210/2023.

³ Para mayores referencias puede consultarse el Calendario del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 en el enlace electrónico https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario_2023-2024.pdf



promoción personalizada y vulneración al principio de equidad, derivado de una entrevista que le realizó el programa “El Financiero”.

3. Asimismo, denunció la falta al deber de cuidado del Partido Acción Nacional (PAN).
4. **2. Registro, admisión y diligencias.** En la misma fecha, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) registró la queja⁴, la admitió y ordenó diversas diligencias de investigación.
5. **3. Medidas cautelares.** En el acuerdo de admisión, la UTCE determinó la improcedencia del dictado de medidas cautelares porque ya existe pronunciamiento por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias (CQyD)⁵.
6. **4. Emplazamiento y audiencia.** El 04 de octubre, la UTCE ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos. Las partes fueron notificadas el 05 y 06 siguientes, y la audiencia se celebró el 11 del mes en comento.

III. Trámite ante la Sala Especializada

7. **Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente a la Sala Especializada se revisó su integración y, el 18 de octubre, el magistrado presidente interino le asignó la clave **SRE-PSC-111/2023** y lo turnó a la ponencia de la magistrada en funciones, Mónica Lozano Ayala, para elaborar el proyecto de sentencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad para conocer el caso

⁴ UT/SCG/PE/MORENA/CG/438/2023.

⁵ En acuerdo ACQyD-INE-124/2023.



8. Esta Sala Especializada tiene facultad (es competente) para resolver el procedimiento especial sancionador porque se denuncia la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, vulneración a el principio de equidad y la falta al deber de cuidado del partido político, las cuales podrían generar un impacto en el proceso electoral federal para elegir la presidencia de la República⁶.

SEGUNDA. Causales de improcedencia

9. En la audiencia de pruebas y alegatos, Gabriel Quadri mencionó que el procedimiento especial sancionador es improcedente; sin embargo, no expresa mayores razones.
10. Al no existir pretensión que atender, esta Sala Especializada considera innecesario el estudio de la improcedencia planteada por el quejoso.

TERCERO. Estudio de fondo

A. Argumentos de las partes

11. **MORENA** denunció⁷:
- El 07 de julio se realizó una revisión a diversos medios de comunicación. De esto se advirtió una conducta reiterativa por parte del diputado Gabriel Quadri consistente en pronunciarse como precandidato y candidato del PAN y de una coalición al proceso electoral 2024.
 - Gabriel Quadri dio una entrevista el 30 de junio en el medio de comunicación “El Financiero”. En ella realizó manifestaciones que constituyen actos anticipados de precampaña y campaña.

⁶ Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo; 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 164, 165, 166, fracción III, inciso h), 173, 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 470, 475 y 476 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); así como la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior, de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”**.

⁷ Síntesis de lo expuesto en la queja, consultable en fojas 01 a la 22 del expediente.



- El denunciado expresó públicamente su interés por ser el siguiente presidente de México en 2024.
- Gabriel Quadri no se deslindó de las notas reproducidas por los medios de comunicación, por lo que está de acuerdo con el contenido de las noticias, reportajes y entrevistas.
- Hay una conducta sistemática, continúa y reiterada por parte del servidor público, de dar a conocer su candidatura y posicionarse con una plataforma y una finalidad electoral: ganar la presidencia de la República.

12. El PAN contestó⁸:

- El partido no contrató ni solicitó la entrevista, nota o cápsula periodística, por sí o a través de terceras personas, relacionadas con Gabriel Quadri.
- No hay una relación de supra-subordinación con el servidor público denunciado.
- La participación de Gabriel Quadri en la entrevista se realizó en el marco de su libertad de expresión.

13. Gabriel Quadri manifestó⁹:

- No contrató la difusión o publicidad de la nota o cápsula de la entrevista que le realizó “El Financiero”.
- Recibió una invitación vía mensaje de texto (WhatsApp) de una persona llamada Cris Calvo, en representación de Guillermo Ortega, periodista de “El Financiero Televisión”.
- Se deslinda de cualquier acto de publicidad o difusión pagada relacionados con la entrevista, toda vez que no es responsable del contenido de las entrevistas o la manera en que las presenta el medio de comunicación.

⁸ Argumentos que expuso en el desahogo del requerimiento efectuado por la UTCE (foja 90) y en el escrito por medio del cual compareció a la audiencia de pruebas y alegatos (foja 165).

⁹ Expresiones que se extraen del desahogo del requerimiento efectuado por la UTCE (foja 97) y del escrito por medio del cual compareció a la audiencia de pruebas y alegatos (foja 170).



- No está inscrito en algún proceso de selección de candidatura a cargo de elección popular y no participa en el proceso de selección de la persona responsable del Frente Amplio por México (FAM).

B. Cuestión por resolver

14. A partir de los argumentos que las partes involucradas esta Sala Especializada debe contestar:
 - ¿Gabriel Quadri cometió actos anticipados de precampaña y campaña con motivo de las expresiones hechas en la entrevista que le hizo “El Financiero”?
 - ¿El servidor público incurrió en promoción personalizada y vulneró el principio de equidad en la contienda?
 - ¿Representa esto una falta al deber de cuidado del PAN?

C. Método de estudio

15. Para dar respuesta a estas preguntas se procederá, en primer lugar, a determinar los hechos que se acreditan; ello, con base en el estudio de las pruebas que obtuvo la UTCE.
16. Después, se analizarán las infracciones una por una, de la forma siguiente:
 - 1) Un estudio de los elementos del ilícito y 2) La evaluación del caso concreto a partir de los enunciados acreditados.

D. Pruebas y hechos acreditados

17. En el expediente se encuentran los siguientes medios de prueba¹⁰:

¹⁰ Las pruebas marcadas con los incisos a y b son documentales privadas y la anunciada en el inciso c es una documental pública, en términos de lo establecido por el artículo 461, párrafo 3, incisos a y b de la LEGIPE.



- a) Escrito firmado por Víctor Hugo Sondón Saavedra, representante del PAN, mediante el cual desahoga requerimiento, recibido el 13 de julio de 2023.
 - b) Escrito firmado por Gabriel Quadri, por medio del que cumple con lo requerido por la UTCE, recibido el 18 de julio de 2023.
 - c) Acta circunstanciada INE/DF/OE/CIRC/274/2024, de 19 de julio de 2023¹¹, que corresponde a la certificación de existencia y contenido de una página de internet¹².
18. El acta circunstanciada tiene valor probatorio pleno¹³ y permite tener por cierto que la entrevista se llevó a cabo el 30 de junio, se difundió por medio de la página de internet *YouTube* y en ella participó Gabriel Quadri.
19. Asimismo, de las pruebas que hay en el expediente no se tiene noticia, ni siquiera de manera indiciaria, que la entrevista derivara de una contratación. Esto se concluye a partir de las afirmaciones del PAN y del diputado federal, quienes manifestaron que no contrataron la realización y difusión de la entrevista.
20. Además, son hechos notorios¹⁴ que Gabriel Quadri es diputado federal¹⁵; que el PAN constituyó con otros partidos políticos un frente en el cual se llevó a cabo un proceso partidista para la elección de la persona responsable de coordinarlo¹⁶, de la cual resultó ganadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz¹⁷.

¹¹ Correspondiente al expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/367/2023.

¹² Página 110 del expediente.

¹³ De acuerdo con el artículo 462, párrafo 2, de la LEGIPE.

¹⁴ Artículo 461, párrafo 1, de la LEGIPE y Tesis I.3o.C.35 K (10a.), con registro digital 2004949, de rubro: **“PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”**

¹⁵ Consultable en la página https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados/diputadoPerfil;Oid_dip=09c63459-6e6f-4e96-9b96-25b8c65c2fa0

¹⁶ Lo que se puede constatar con la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del convenio que presentan los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para constituir el denominado Construcción del Frente Amplio por México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto (https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697633&fecha=04/08/2023#gsc.tab=0). Asimismo, véase la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-255/2023 (http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/255/SUP_2023_JDC_255-1269213.pdf)

¹⁷ Pueden consultarse las páginas electrónicas siguientes: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/31/xochitl-galvez-es-la-coordinadora-del-frente-amplio-por-mexico-recipiente-constancia/>; <https://x.com/ComiteFAM/status/1697649160462250375?s=20>; <https://x.com/MarkoCortes/status/1697429407558705493?s=20>.



21. Por último, también es un hecho notorio que “El Financiero Bloomberg” es un medio de comunicación especializado en economía, finanzas, negocios y política, cuyo canal de *YouTube* se creó desde el 15 de febrero de 2010¹⁸.

E. Análisis de las infracciones

¿Qué pasa con la sistematicidad de las conductas denunciadas?

22. El quejoso denunció que existe una conducta sistemática¹⁹ por parte de Gabriel Quadri de cara a la elección de la presidencia de la República.
23. Este órgano jurisdiccional concluye que no es necesario hacer un estudio de la sistematicidad de los hechos denunciados, sobre todo si se tiene en cuenta que la queja se presentó solamente respecto de la difusión de una entrevista en un portal de internet.
24. Aunado a lo anterior, MORENA no hizo relación con los otros hechos con que estaría vinculada la conducta denunciada ni se encontró en el Catálogo de [Personas] Sancionadas en los Procedimientos Especiales Sancionadores algún otro expediente en el cual se hubiera sancionado a Gabriel Quadri por conductas asociadas a las señaladas en la queja.

1. Actos anticipados de precampaña y campaña

¿Qué son los actos anticipados de precampaña y campaña?

25. Los actos anticipados de precampaña y campaña son las expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de precampañas y campañas. Las manifestaciones deben ser llamados expresos al voto a favor o en contra de una candidatura o un partido político, o expresiones que soliciten cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna precandidatura, candidatura o para un partido.

¹⁸ Información extraída del perfil del medio de comunicación, mismo que se puede verificar en el enlace <https://www.youtube.com/@FinancieroMexico/about>

¹⁹Al respecto, la Sala Superior nos indica que este concepto no es un elemento determinante para acreditar la infracción, siempre y cuando no formen parte de una estrategia repetida o reiterada (SUP-REP-86/2023).



¿Cuándo hay actos anticipados de precampaña y campaña?

26. Este Tribunal Electoral sostiene que se requieren de tres elementos para pueda declararse la realización de actos anticipados de precampaña o campaña.²⁰
27. Los tres deben existir porque, en caso contrario, no podría determinarse que una persona o partido político cometió esta infracción. Al ser indispensable su concurrencia, es importante conocerlos a detalle.
 - **Elemento personal:** La acción recae en los partidos políticos, su militancia, personas que aspiren a un cargo de elección o precandidaturas y candidaturas. Se deben advertir sus voces, imágenes o símbolos que permitan identificar al emisor del mensaje.
 - **Elemento temporal:** Las expresiones deben hacerse antes de la etapa de precampañas o campañas.
 - **Elemento subjetivo:** Debe haber una solicitud de apoyo o una invitación a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido para contender en un procedimiento interno o en un proceso electoral. La finalidad de las expresiones debe ser promover u obtener la postulación de la precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
28. Respecto al elemento personal, la Sala Superior nos indica que no toda persona es sujeto activo de la infracción, sino aquellas personas o entidades que están en una situación real de incidir con sus actos de manera injustificada en los principios de la contienda electoral²¹.
29. La Superioridad nos llama a verificar las circunstancias y el tiempo de la comisión de las conductas denunciadas. A partir del estudio de éstos podrá

²⁰ SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

²¹ SUP-REP-822/2022



definirse la calidad del sujeto (partido político, personas aspirantes²², precandidatas o candidatas a cargos de elección popular).

30. Sobre el elemento subjetivo requiere de estudio minucioso porque para tenerlo por acreditado debe estudiarse:
 - El contenido de las expresiones denunciadas para verificar si las declaraciones son explícitas o inequívocas de forma que, de manera objetiva, manifiesta abierta y sin ambigüedad denote su finalidad electoral y se pueda extraer el significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral.
 - La trascendencia al conocimiento de la ciudadanía²³.
 - El contexto en el que se emiten los mensajes a partir del auditorio al que se dirige, el tipo de lugar o recinto en el que se lleva a cabo la actividad y las modalidades en que se difundieron²⁴.
31. La revisión de las expresiones implica también que, ante la ausencia de llamados expresos al voto, se identifique si el mensaje contiene equivalentes funcionales, para determinar si el contenido puede representar la solicitud de sufragio de manera inequívoca²⁵.
32. Para tal caso debe precisarse la expresión objeto de análisis; señalar con que parámetro de equivalencia se compara y justificar si hay correspondencia entre ambas, para ello el significado debe ser inequívoco, objetivo y natural²⁶.
33. El examen del elemento subjetivo debe hacerse de la forma más objetiva posible dado que no debe interferirse ni menoscabar el derecho de libertad

²² Las personas aspirantes, en el aspecto formal o material, es toda aquella persona que manifiesta públicamente su interés para obtener una precandidatura o candidatura, a partir de actos específicos e idóneos como son pronunciamientos o reconocimientos públicos, con independencia de contar con un registro formal.

²³ Subelementos previstos en la jurisprudencia 4/2018 de rubro “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”.

²⁴ Véase la jurisprudencia 2/2023, de título “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA”.

²⁵ SUP-REP-574/2022.

²⁶ SUP-REC-809/2021 y SUP-JE-1214/2023.



de expresión, por el contrario, el mismo debe potencializarse, ya que las manifestaciones o los mensajes por lo general se emiten en el contexto del ejercicio de los derechos políticos.

¿Qué pasa con la libertad de expresión y el ejercicio periodístico?

34. Previo al estudio de la infracción hay que tener en cuenta que las expresiones se dieron en el marco de una entrevista y la calidad de periodista de Guillermo Ortega, por lo que su labor tiene una presunción de licitud que sólo puede ser derrotada cuando existan pruebas contundentes²⁷.
35. En caso contrario, debe prevalecer el ejercicio libre del derecho a la libertad de expresión en su vertiente tanto individual como colectiva.

¿Gabriel Quadri cometió actos anticipados de precampaña y campaña?

36. Para poder determinar si Gabriel Quadri cometió las infracciones que se les atribuye es necesario identificar quienes intervienen en la entrevista, la fecha de su realización y el contenido de ésta.

¿Quiénes participan?

37. De la información que hay en el expediente se tiene que Gabriel Quadri participó en la entrevista a petición de Guillermo Ortega. En el transcurso de ésta, el diputado federal aceptó que participaba en el proceso de selección del FAM e hizo patente sus aspiraciones a encabezar una eventual candidatura a la presidencia de la República.
38. A partir de estas expresiones, esta Sala Especializada considera que el servidor público era un aspirante material en el proceso de interno del PAN y los demás partidos integrantes del Frente.
39. Con base en lo razonado, **se actualiza el elemento personal.**

¿Cuándo se llevó a cabo?

²⁷ Jurisprudencia 15/2018, de título "PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA".



40. La entrevista fue el 30 de junio.
41. Conviene recordar que los actos anticipados de precampaña y campaña se pueden denunciar en cualquier momento, sin que sea determinante para la acreditación de la infracción la proximidad con el proceso electoral o la etapa correspondiente, sino que únicamente se corrobore que la conducta sea antes del inicio del periodo legal de que se trate²⁸.
42. Por tanto, sí se dan los supuestos para tener por acreditado el elemento temporal.

¿Qué se dijo?

43. Esta Sala Especializada debe verificar el contenido de la entrevista, qué expresiones se dijeron que podrían constituir o no actos anticipados de precampaña y campaña por parte de Gabriel Quadri:

Transcripción de entrevista



Guillermo Ortega: El partido Acción Nacional Gracias por estar aquí.

Gabriel Quadri: Gracias a ti, es un honor estar contigo Guillermo y tu auditorio.

Guillermo Ortega: Gabriel te veo otra vez en la lista ahí de quienes, quieren participar de los 14 que iniciaron en la semana 12 bajaron, dos mujeres, ayer lo hizo Claudia Ruiz Macias, antes lo había hecho Lili Téllez y sin embargo hay una lista de 12 todavía en entre los cuales estás tú.

²⁸ Tesis XXV/2012 de rubro “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL” y SUP-REP-229/2023.



Guillermo Ortega Por qué

Gabriel Quadri: Pues mira creo que es muy importante fortalecer a la coalición, ahora al frente amplio es muy importante dar el debate, es fundamental también presentar proyectos de país que sean coherentes, congruentes con las necesidades actuales de México frente sobre todo pues a la destrucción y a la devastación institucional que ha sufrido el país y al caos al desorden a la toma literal del poder por parte de los criminales y pues creo que debatir desde la coalición opositora y participar en este proceso va a fortalecer muchísimo a la candidatura de la oposición.

Guillermo Ortega: Para hablar de los previos antes de entrar a detalles adicionales estás de acuerdo con las reglas, te hacen sentido.

Gabriel Quadri: Ya estoy de acuerdo es un proceso inédito Diego nunca en la historia de México se había dado esta conjunción entre la sociedad civil y los partidos políticos, jamás y se ha llegado pues a una fórmula que desde luego es perfectible pero lo perfecto es enemigo de lo bueno, pero que puede ser funcional tiene riesgos tiene desde luego limitaciones defectos que todo el mundo podrá ver, pero que pues es digamos algo absolutamente o sea inédito como, como yo lo comentaba y lo que hace falta, pues ahora es ponerlo, de ponerlo en juego es echarse a nadar literalmente y pues resolviendo algunas de las de los problemas conforme se vayan presentando, pero insisto nunca había ocurrido esto es un proceso que incluye, pues muchas etapas o etapas que son fundamentales y que deben de darle credibilidad a todo ello como es el caso de las firmas, como es el caso de los foros como es el caso de los debates y llegar al final con tres finalistas, por así decirlo entre los cuales pues va a haber uno o una sola que va a emerger a partir de una encuesta y a partir también de una elección primaria, nunca en México había habido una elección primaria para la presidencia de la República, entonces, pues si es complicado tiene riesgos no a todo el mundo satisface, pero me parece que es lo mejor que tenemos y es lo que hay y con estas reglas hay que hay que trabajar Guillermo.

Guillermo Ortega: Me he hablado con cuatro, cuatro aspirantes de la coalición a la presidencia de la república que lo serán al final más allá como se le denomina ahora, pero los cuatro anteriores aquí me han dicho esto mismo anoche me lo decía Gurria, me lo dijo Ildefonso Guajardo, también Xóchitl Gálvez, el lunes platicué con Enrique de la Madrid y todos me decían es un proceso inédito que suma por primera vez voluntades de los tres partidos políticos y de la sociedad civil entendemos cuando hablamos de partidos políticos A, qué nos referimos no tienen sus liderazgos tienen sus formas tienen sus maneras de decidir cuando hablamos de sociedad civil de qué hablamos Gabriel.

Gabriel Quadri: Pues estamos hablando de organizaciones que han emergido espontáneamente digamos frente a un régimen autoritario frente a un régimen devastador destructor y que digamos resultan, pues de las inquietudes de la sociedad civil, de las preocupaciones y pues de la necesidad que existe de participación social y lo que parece que insisto hay que subrayar es que todo esto se da en una convergencia con los partidos políticos, con el PAN, con el PRI y con el PRD y pues esto francamente es algo que hay que celebrar Guillermo y seguramente muchas cosas que algunos no les gusten, pero pues es una fórmula increíblemente innovadora y que estoy seguro que nos va a llevar al triunfo en 2024.

Gabriel Quadri: Comentábamos anoche con Ángel Gurria que es difícil que dentro de un partido se pongan de acuerdo pensar que en otro y en otro más se ponen de acuerdo es complejo, luego pensar que esos tres logran ponerse de acuerdo es complicado les han batallado pues pero pensar que organizaciones de la sociedad civil diversas varias de ellas que suman muchos ciudadanos que han convocado a la marea rosa, entre



otras movilizaciones se logran poner de acuerdo todos entre sí, sí un ejercicio inédito te pregunto ¿por qué quieres ser candidato a la presidencia de la República?.

Gabriel Quadri: Pero por qué creo que es fundamental y que a México le hace falta a México le urge una propuesta de orden, de progreso de modernidad y de medio ambiente México está ávido de reconstrucción institucional, de seguridad, de un proyecto, de prosperidad, de un proyecto que lleve a México hacer una potencia emergente y también un proyecto de sustentabilidad ambiental, que es digamos el tema del siglo XXXI y yo puedo ofrecer todo eso puedo contribuir con toda esta propuesta al debate, que sé, que sé, que, que se viene próximamente

Guillermo Ortega: Gabriel Quadri decías bien, hay que reunir firmas un número determinado en muy pocos días, luego hay que participar en debates y se irá decantando el tema de los catorce que iniciaron, ya se fueron dos, quedan doce, de los doce acabarán quedando tres, consideras que puedes presentar una propuesta de candidatura ganadora.

Gabriel Quadri: Absolutamente tengo la capacidad tengo la experiencia tengo el compromiso tengo los conocimientos Guillermo y creo que tengo también el arraigo entre una buena parte de la población como para poder armar y construir pues una candidatura ganadora tanto en esta primera etapa como en la elección constitucional el próximo año y por eso estoy en esto y al final yo creo que todos los que estamos participando debemos de sumarnos Guillermo a quien resulte ganador o ganadora tenemos que armar un equipo tenemos que presentar y esto es algo muy importante, quien resulte ganador no puede ir solo al 2024 tiene que ir digamos armado y conjuntamente con un equipo de personas con experiencia con capacidad con aptitudes con conocimiento para ir presentando, pues un gabinete de los mejores, de los mejores perfiles mexicanos que contraste con la ineptitud, la corrupción la improvisación y la biyección que existe hoy en el Gobierno Federal, entonces es un trabajo de equipo entonces vamos hasta el final, pero quien llegue deberá tener el respaldo de todos los demás y deberá ser parte de un equipo coherente consistente que ofrezca un proyecto de país también con los mejores ciudadanos o ciudadanas mexicanas.

Guillermo Ortega: Ya fuiste candidato a la presidencia de la República lo fuiste por Nueva Alianza, hoy me decían a quién tienes invitado le dije a Quadri, el de la combi me dijeron, pues la gente tiene ese recuerdo de tu candidatura, que hace la diferencia entre aquellos tiempos y estos.

Gabriel Quadri: Pues mira varias diferencias uno que aquella candidatura fue una candidatura testimonial yo sabía que no iba a ganar era un partido muy pequeño y acepte ser candidato porque yo quería ofrecer mi agenda quería hacer mis propuestas quería digamos plantear las ideas fundamentales que yo pienso que son todavía necesarias y digamos vitales para el país y muchas de las cosas que yo propuse en esa época Guillermo, la reforma educativa, la reforma energética, la reforma en telecomunicaciones e instituciones, ambientales, se lograron se hicieron gracias a lo que yo, a lo que yo propuse ningún otro candidato se atrevió a proponer lo que yo hice, ahora es distinto, ahora las necesidades no son muy diferentes, siguen siendo básicamente las mismas seguridad, progreso prosperidad, medio ambiente, una política exterior, digamos que dignifique a nuestro país en el mundo, pero ahora la diferencia es que si se puede ganar el candidato de la oposición, sí puede resultar ganador el próximo año y es una responsabilidad mucho más grande y esto implica también pues el imperativo de armar de conjugar, pues una plataforma más detallada más sólida que nos lleve no solamente al triunfo, sino que permita reconstruir al país Guillermo que permita relanzar a México en una senda de prosperidad de progreso y de sustentabilidad.



Guillermo Ortega: Oye veíamos imágenes ahora para nuestro público en la radio, también las describimos del debate participaste en un debate donde estaba Peña Nieto, que a la postre fue presidente de la república, donde estaba López Obrador, que hoy es presidente de la república, donde estaba Josefina Vázquez Mota que era la candidata del PAN y tú mismo, a diferencia de ese tiempo, cuáles consideras que son los retos que convocan en esta nueva campaña y en esta nueva elección que tendremos el próximo año los retos de país.

Gabriel Quadri: Pues mira fundamentalmente es restablecer el estado de derecho es restablecer la presencia del estado en el territorio nacional quitarte al crimen organizado el control de la vida social de la vida pública y lograr digamos un ambiente de seguridad y certeza para todos los mexicanos, luego retomar un proyecto de progreso, de prosperidad, un proyecto liberal y en un proyecto digamos que lancé a México a una economía de mercado sólida, competitiva, que aproveche la relocalización de empresas onier shoring que se está dando ahora y que tengamos un proyecto clarísimo de país a largo plazo y todo eso también aunado a un proyecto de sustentabilidad ambiental que le permita a México tener una economía viable una economía sostenible y una alta calidad de vida para todos los mexicanos, yo diría es eso progreso orden y medio ambiente son las tres cosas que yo creo que son que resumen el imperativo de México para estos años.

Guillermo Ortega: Éste gobierno ha sido un desastre en materia de medio ambiente, hace un rato de una refinería a la que están mandando pipas para rellenar tanques y que parezca que ya produjo gasolina, verdad un desastre, pero además apostarles a los combustibles fósiles parece un absurdo, en todo caso si tenemos esa riqueza tendríamos que apostar por ella de una manera diferente a como lo hizo López Portillo, por ejemplo, no.

Gabriel Quadri: Absolutamente

Guillermo Ortega: No tendría que ser la base de nuestra visión energética ha sido un desastre también porque ha marginado a los posibles generadores de energía sustentables Canadá y Estados Unidos le están reclamando a México, por qué en el sector de la energía eléctrica margina a quienes pueden ir en esa línea hacia dónde va el mundo y López Obrador dice mejor en sentido contrario no hay un candidato, por cierto, en el bloque de MORENA que forma parte del partido Verde, ya ves que están las cuatro corcholatas.

Gabriel Quadri: Sí, sí, sí.

Guillermo Ortega: Más Noroña.

Gabriel Quadri: Exacto.

Guillermo Ortega: Tu colega ahí en la cámara de diputados.

Gabriel Quadri: inefable.

Guillermo Ortega: Este, bueno pues sí y esta Manuel Velasco.

Gabriel Quadri: Exactamente.

Guillermo Ortega: Que es del partido verde, qué hace una diferencia entre tu agenda medioambiental y la de él por ejemplo.

Gabriel Quadri: Pues mira que el Partido Verde no, no tiene agenda es un negocio personal básicamente que se vende al mejor postor, todo el mundo lo sabe es una



vergüenza de Partido Verde y lo que hace falta en México, es retomar el tema de la transición energética, digamos acabar con esa regresión esta política retardataria del presidente López que nos está llevando a los combustibles fósiles de una manera absolutamente irracional mientras el mundo avanza hacia las energías limpias, hacia la electrificación del parque vehicular, este gobierno se ha llevado hacia atrás y no solamente tiene implicaciones ambientales y climáticas, sino económicas, porque le está cerrando al país sus oportunidades de desarrollo Guillermo y este gobierno además pues un gobierno que se ha caracterizado por dismantelar las instituciones ambientales por recortar presupuestos de manera inhabilitaste por violar la ley de manera impune nunca se había visto en la historia de México Guillermo, que el gobierno pisoteara la ley que actuara con toda impunidad como lo ha hecho en el caso del tren Maya como lo ha hecho en el caso de los hoteles que están construyendo los militares en Campeche, como lo hizo con dos bocas, de una manera cínica, de una manera totalmente impune, o sea necesitamos reconstruir las instrucciones ambientales, la política ambiental y conjugarla con la política de desarrollo económico, porque hoy en día política ambiental y política industrial y política económica, es básicamente lo mismo y para ser competitivos para ser sostenibles necesitamos conjugar esas tres cosas Guillermo.

Guillermo Ortega: Por qué consideras Gabriel Quadri que tu candidatura eventualmente en el frente opositor hace una diferencia a todo lo demás.

Gabriel Quadri: Pues mira, por qué creo que soy el que tiene la agenda, soy el que tiene la capacidad, el conocimiento, que puede tener el arrastre entre buena parte de la población, soy quien tiene la experiencia en muchos de estos temas, en parte, porque ya fui candidato, en parte porque tengo una digamos una trayectoria amplia en el sector público, en el sector privado, como empresario, como investigador, como maestro, como todo y además pues tengo la convicción y tengo la capacidad de hacerlo entonces esa es la diferencia, que yo puedo aportar y que me puede enfrentar con toda ventaja y con toda claridad a cualquiera de las corcholatas de López Obrador, yo me imagino en un debate realmente qué es lo que define en buena parte al final el voto de mucha gente, creo yo que en un debate yo podría salir perfectamente airoso frente a cualquiera de las cuatro o cinco o seis corcholatas que hay actualmente.

Guillermo Ortega: Habrá quien diga y el dinero, ya ves que hay inundado el país de propaganda le llaman de otra manera bardas, autobuses, para-autobuses, este, espectaculares.

Gabriel Quadri: El crimen organizado Guillermo

Guillermo Ortega: inundados de las corcholatas habrá quien diga y de donde va a salir.

Gabriel Quadri: Pues mira en

Guillermo Ortega: La lana

Gabriel Quadri: En la elección del 2021 vimos clarísimo como el crimen organizado operó en favor de MORENA, en Baja California, en Sonora, en Sinaloa, en Nayarit, en Michoacán y esto no tengo duda que también tiene que ver con financiamiento del crimen organizado. Entonces tenemos que acabar con eso tenemos que restablecer el orden el estado de derecho, la legalidad y tenemos que combatir frontalmente a los criminales con toda la fuerza del Estado Guillermo, eso de los abrazos a los criminales, es algo verdaderamente perverso de parte del presidente López, hay que acabar con eso y recuperar el control del territorio nacional para el estado y para la sociedad.



Guillermo Ortega: Diputado Gabriel Quadri anotado entre los doce que quedan ahí en las aspiraciones presidenciales, del frente opositor del frente amplio por México que es lo que se acabará construyendo gracias por estar aquí.

Gabriel Quadri: Al contrario, gracias a ti Guillermo

Guillermo Ortega: Que te vaya muy bien muchas gracias por aceptar la invitación.

Gabriel Quadri: Gracias buenas noches enseguida...

44. En primer lugar, este órgano jurisdiccional advierte que las expresiones se dan de manera espontánea, fluida y acorde al formato de una entrevista; esto es, un diálogo a partir de preguntas y respuestas.
45. En segundo lugar, del estudio de las manifestaciones de Gabriel Quadri no se observan llamados expresos a votar a favor o en contra de una candidatura o de un partido político, sino que habla de temas vinculados con el debate político, el proceso de selección de la persona responsable de la construcción del FAM y una crítica al gobierno federal, tales como:
- Un llamado a fortalecer la coalición, a la candidatura de la oposición y a presentar proyectos coherentes y congruentes con las necesidades de México.
 - Señalamientos de la gestión del gobierno en turno a partir de expresiones como “destrucción y a la devastación institucional fue ha (sic) el país y al caos al desorden”.
 - Una crítica al proceso de selección y resalta el trabajo con la sociedad civil y el trabajo de colaboración entre los partidos políticos de oposición.
 - Una descripción de su trayectoria política y las propuestas que hizo durante el proceso electoral 2011-2012.
 - Una crítica al Partido Verde Ecologista de México debido a su desempeño en la vida pública del país.
46. Ahora, también debemos constatar que no haya equivalentes funcionales, para lo cual es útil hacer el siguiente ejercicio:



| Expresión objeto de análisis | Parámetro de equivalencia | Correspondencia del significado |
|--|--|---------------------------------|
| <i>“es muy importante fortalecer a la coalición, ahora al frente amplio es muy importante dar el debate es fundamental también presentar proyectos de país que sean coherentes, congruentes con las necesidades actuales de México”</i> | <p>“Vota por mí” “Vota por el PAN” “No votes por otra persona aspirante” “No votes por otro partido”</p> | No hay |
| <i>“llegar al final con tres finalistas, por así decirlo entre los cuales, pues va a haber uno o una sola que va a emerger a partir de una encuesta y a partir también de una elección primaria, nunca en México había habido una elección primaria para la presidencia de la República”</i> | <p>“Vota por mí” “Vota por el PAN” “No votes por otra persona aspirante” “No votes por otro partido”</p> | No hay |
| <i>“es una fórmula increíblemente innovadora y que estoy seguro que nos va a llevar al triunfo en 2024”</i> | <p>“Vota por mí” “Vota por el PAN” “No votes por otra persona aspirante” “No votes por otro partido”</p> | No hay |
| <i>“a México le hace falta a México le urge una propuesta de orden de progreso de modernidad y de medio ambiente México está ávido de reconstrucción institucional, de seguridad, de un proyecto, de prosperidad, de un proyecto que lleve a México hacer una potencia emergente”</i> | <p>“Vota por mí” “Vota por el PAN” “No votes por otra persona aspirante” “No votes por otro partido”</p> | No hay |
| <i>“tengo la capacidad tengo la experiencia tengo el compromiso tengo los conocimientos Guillermo y creo que tengo también el arraigo entre una buena parte de la población como para poder armar y construir pues una candidatura ganadora tanto en esta primera etapa como en la elección constitucional el próximo año”</i> | <p>“Vota por mí” “Vota por el PAN” “No votes por otra persona aspirante” “No votes por otro partido”</p> | No hay |
| <i>“este gobierno se ha llevado hacia atrás y no solamente tiene implicaciones ambientales y climáticas, sino económicas, porque le está cerrando al país sus oportunidades de desarrollo”</i> | <p>“Vota por mí” “Vota por el PAN” “No votes por otra persona aspirante” “No votes por otro partido”</p> | No hay |
| <i>“soy el que tiene la agenda, soy el que tiene la capacidad, el conocimiento, que puede tener el arrastre entre buena parte de la población, soy quien tiene la experiencia en muchos de estos temas, en parte, porque ya fui candidato, en parte porque tengo</i> | <p>“Vota por mí” “Vota por el PAN” “No votes por otra persona aspirante” “No votes por otro partido”</p> | No hay |



| | | |
|--|--|--------|
| <i>una digamos una trayectoria amplia en el sector público, en el sector privado, como empresario, como investigador, como maestro, como todo y además pues tengo la convicción y tengo la capacidad de hacerlo</i> | | |
| <i>“En la elección del 2021 vimos clarísimo como el crimen organizado operó en favor de MORENA, en Baja California, en Sonora, en Sinaloa, en Nayarit, en Michoacán y esto no tengo duda que también tiene que ver con financiamiento del crimen organizado”</i> | <p>“Vota por mí” “Vota por el PAN” “No votes por otra persona aspirante” “No votes por otro partido”</p> | No hay |

47. Las expresiones hechas por Gabriel Quadri a lo largo de la entrevista no representan una petición a la ciudadanía que recibió el mensaje para respaldar sus aspiraciones a una precandidatura o una candidatura presidencial, ni pueden entenderse como un llamado a votar por él o por el PAN en los comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.
48. Cuando analizamos las frases *“es muy importante fortalecer a la coalición”* *“es una fórmula increíblemente innovadora y que estoy seguro que nos va a llevar al triunfo en 2024”* *“tengo la capacidad tengo la experiencia tengo el compromiso tengo los conocimientos”* o *“soy el que tiene la agenda, soy el que tiene la capacidad, el conocimiento, que puede tener el arrastre entre buena parte de la población”* no advertimos enunciados que puedan asemejarse a palabras como *“voto por”*, *“elige a”*, *“apoya a”* o cualquier otra que haga referencia de manera inequívoca a una solicitud del voto en sentido determinado.
49. A partir del parámetro que se plantea no se denotan aproximaciones conceptuales que sean una señal de apoyo o una invitación a votar; es decir, no hay una correspondencia entre las manifestaciones del servidor público y las expresiones que se usan como base para la evaluación.
50. Así, las manifestaciones de Gabriel Quadri en modo alguno inducen a las personas o le invitan a preferirle sobre otras personas que tengan el carácter



de aspirante, sino que se engloban en expresiones propias de la dinámica de la entrevista.

51. Tampoco hay una solicitud para que las personas electoras rechacen a otras precandidaturas, candidaturas o fuerzas políticas.
52. No podemos perder de vista que Sala Superior resolvió que las expresiones relacionadas con las aspiraciones políticas de las personas del servicio público, en principio, gozan de la protección de la libertad de expresión.
53. Lo anterior no se traduce en que las personas del servicio público puedan realizar cualquier manifestación; sin embargo, en el presente caso los dichos de Gabriel Quadri no son de la entidad suficiente para considerar que se trata de equivalentes funcionales²⁹.
54. Bajo este contexto, de la entrevista no podemos insinuar un significado que la finalidad era electoral, al no buscar un beneficio para la obtención de un cargo de elección popular.
55. Al no desprenderse del mensaje un llamado expreso al voto o sus equivalentes funcionales no es necesario analizar el impacto y trascendencia a la ciudadanía.
56. En consecuencia, **no se acredita el elemento subjetivo.**
57. Por lo hasta aquí expuesto, **Gabriel Quadri no cometió actos anticipados de precampaña y campaña.**

2. Promoción personalizada

¿Qué es la promoción personalizada?

58. El artículo 134, párrafo octavo, de la constitución, establece que la propaganda de las entidades públicas, bajo cualquier modalidad de comunicación social, debe tener un carácter institucional y fines educativos o de orientación social, por lo que debe abstenerse de incluir nombres,

²⁹ SUP-REP-822/2022 y SUP-JE-21/2023.



imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada del funcionariado.

59. Esta restricción encuentra su origen en la obligación de toda persona del servicio público de aplicar con imparcialidad los recursos que le son asignados con miras a evitar una afectación a la equidad en la contienda.
60. En ese orden de ideas, la comunicación de las personas servidoras públicas, tanto los elementos gráficos como sonoros, debe tener como eje rector la objetividad y la imparcialidad, porque si se está ante mensajes que aludan a la trayectoria laboral, académica o de cualquier otra índole persona que destaque los logros personales de quien ostenta el cargo público; o se mencionen sus cualidades o aspiraciones personales en el sector público o privado, se estará en presencia de promoción personalizada³⁰.

¿Cuándo hay promoción personalizada?

61. Para determinar si se cometió esta infracción las autoridades jurisdiccionales debemos verificar que se den tres elementos³¹:
 - **Personal:** Debe haber voces, imágenes o símbolos que permitan identificar plenamente a la persona servidora pública.
 - **Objetivo:** El contenido del mensaje, para determinar si de manera efectiva e indubitable se busca resaltar o posicionar de manera destacada al emisor o beneficiario de la manifestación.
 - **Temporal:** El momento de la emisión del mensaje. Sí se realiza dentro del proceso electoral existe la presunción que la finalidad es incidir en la contienda. Es un factor de proximidad, sin que esto sea determinante para que se acredite la infracción, ya que puede darse fuera del proceso electoral.

³⁰ SUP-REP-34/2015 y SUP-REP-35/2015.

³¹ Jurisprudencia 12/2015, de título "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA".



62. Al igual que en los casos de los actos anticipados de precampaña y campaña, si llegase a faltar alguno de los elementos no puede considerarse que la persona o ente público denunciado incurrió en promoción personalizada.

¿Gabriel Quadri incurrió en promoción personalizada?

63. Gabriel Quadri participó en la entrevista, de ahí que, a consideración de esta Sala Especializada, **sí se actualiza el elemento personal.**
64. De los dichos de Gabriel Quadri no se extraen de manera efectiva e indubitable que buscara resaltar sus logros, su trayectoria o posicionarse ante la ciudadanía para tener un beneficio electoral.
65. Si bien en sus respuestas describe su trayectoria en los sectores público y privado, las propuestas que planteó como candidato presidencial en el proceso electoral 2011-2012, y sus cualidades para ostentar una candidatura, éstas derivan de las preguntas que le formula el entrevistador.
66. Además, de las manifestaciones de Gabriel Quadri no se advierte la intención de colocarlo de manera destacada ante la ciudadanía o que buscara obtener un beneficio.
67. Por tanto, **no se acredita el elemento objetivo.**
68. Al no haber elemento objetivo es innecesario el estudio del elemento temporal.
69. En consecuencia, **el servidor público denunciado no incurrió en promoción personalizada.**

3. Vulneración al principio de equidad

¿Qué exige este principio constitucional?

70. El artículo 134, párrafo séptimo, de la constitución establece que existe una exigencia para las personas del servicio público de que actúen de manera imparcial, neutral y objetiva en el uso de los recursos públicos, con el objeto



de que ningún partido político, candidatura o coalición obtenga un beneficio que pueda afectar el equilibrio en las contiendas electorales³².

71. Está obligación de actuación para el funcionariado aplica en todo momento y en cualquier forma, sin que dependa de la proximidad a un proceso electoral para que se actualice una transgresión a estos principios constitucionales.
72. Del deber de garantizar el principio de equidad en la contienda se extrae que las personas del servicio público tienen un deber de cuidado. Esta obligación es una exigencia de contención en su actuar, un mandato de mesura cuya finalidad es una eficiente y correcta prestación del servicio público.
73. El quebranto de este principio se acredita cuando el funcionariado interviene de manera activa en eventos proselitistas con el fin de ganar simpatías o realiza expresiones que busquen inclinar la balanza en favor o en contra de una candidatura o una fuerza política.
74. En todo caso, el estudio de los hechos debe hacerse atendiendo al caso en concreto, a partir del contexto y del desempeño que tengan las personas servidoras públicas.

¿El servidor público vulneró principios constitucionales?

75. Está acreditado que Gabriel Quadri es diputado federal y que participó en la entrevista de 30 de junio.
76. No obstante, al momento de analizar las expresiones que efectuó el denunciado no advertimos que buscará un beneficio para sí mismo o para un partido político, de ahí que no existe un desequilibrio de cara al proceso electoral federal 2023-2024.
77. Las manifestaciones de Gabriel Quadri significan un posicionamiento sobre aspectos públicos, como es el caso de la administración pública, la realización de procesos internos de los partidos políticos y un resumen de su trayectoria

³² SUP-JRC-67/2015 y SUP-JRC-55/2018.



política, pero obedecen a la interacción con el comunicador que le entrevista, de ahí que esta Sala Especializada no encuentre que los posicionamientos del denunciado tengan un significado inequívoco de carácter proselitista.

78. En consecuencia, Gabriel Quadri **no vulneró el principio de equidad.**

4. Falta al deber de cuidado del PAN

¿Los partidos políticos son responsables por las conductas de personas del servicio público?

79. Los partidos políticos tienen la obligación de ajustar su conducta y la de sus militantes a las normas³³. Esto se traduce que los partidos políticos son garantes de las acciones u omisiones de sus integrantes y simpatizantes, pero, existe una excepción.

80. Conforme a la línea jurisprudencial de la Sala Superior, los partidos políticos no están obligados a fungir como garantes de las conductas de las personas servidores públicos, aunque cuando hayan emanado de un proceso electivo en que la postularon³⁴. Así, su responsabilidad es únicamente respecto de su militancia y personas simpatizantes.

81. En consecuencia, esta Sala Especializada no podría responsabilizar al PAN dado la calidad de persona del servicio público de Gabriel Quadri.

82. Por todo lo razonado, se

R E S U E L V E

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas atribuidas a Gabriel Ricardo Quadri de la Torre y al Partido Acción Nacional.

³³ Artículo 25, párrafo 1, inciso a de la Ley General de Partidos Políticos.

³⁴ Jurisprudencia 19/2015 de rubro "**CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.**"



NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por **unanimidad de votos**, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto concurrente del magistrado Luis Espíndola Morales, ante el secretario general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 4/2022 que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

VOTO CONCURRENTENTE QUE EMITE EL MAGISTRADO LUIS ESPÍNDOLA MORALES EN LA SENTENCIA SRE-PSC-111/2023¹.

¹ Con fundamento en los artículos 174, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el 11 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Agradezco a José Miguel Hoyos Ayala su apoyo en la elaboración del presente voto.



Emito este voto porque, si bien comparto el sentido de lo resuelto en la sentencia, me aparto de las consideraciones relativas a la inexistencia de la falta al deber de cuidado del PAN basadas en que Gabriel Ricardo Quadri de la Torre tenía el carácter de diputado federal al momento de los hechos denunciados.

En mi consideración, era necesario atender a que, en la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, la sentencia señala que Gabriel Ricardo Quadri de la Torre **tenía el carácter de aspirante material** en el marco del proceso interno de selección del representante del *Frente Amplio por México*, motivo por el cual es esa condición la que le hubiera sido oponible en caso de haberse tenido por acreditada la infracción.

Máxime que, sobre el particular, no estábamos ante una conducta infractora cuya responsabilidad fuera exclusivamente oponible a personas servidoras públicas, por lo cual su calidad de aspirante material era directamente atendible.

De hecho, en otros precedentes, esta Sala Especializada ha determinado sanciones a personas legisladoras por infracciones cometidas en actividades distintas a su encargo público.

Por ejemplo, en el SRE-PSC-7/2023 se decidió multar a Minerva Citlalli Hernández Mora, Senadora de la República, en su calidad de secretaria general de Morena, por incurrir en actos anticipados de precampaña y campaña, como consecuencia de su participación activa en un evento celebrado en Coahuila.

Asimismo, en el SRE-PSC-148/2022, se multó a la citada funcionaria pública por la difusión de propaganda calumniosa.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-111/2023

De esta manera, considero que cuando una persona legisladora incurre en infracciones a la normativa electoral que en forma alguna guardan relación con su función pública, pueden ser sancionadas por esta Sala Especializada.

En consecuencia, en la causa la omisión al deber de cuidado del PAN no se acredita, pero no porque Gabriel Ricardo Quadri de la Torre fuera legislador federal, sino porque no se actualizaron las infracciones que fueron denunciadas y que hubieran podido dar paso a asignar una responsabilidad indirecta al referido partido político.

Una postura análoga la sostuve en los expedientes SRE-PSC-102/2023 y SRE-PSC-105/2023.

Por lo expuesto, emito el presente **voto concurrente**.

Este documento es autorizado mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.